**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 14.05.2025)

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N. ° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y, considerando que los ciudadanos a notificar no tiene un domicilio cierto en el país en su calidad de extranjeros; se cumple con NOTIFICAR a las personas incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido el siguiente acto administrativo mediante el documento abajo indicado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | : | CE 56713514 |
| RECLAMANTE | : | ZUÑIGA CEBALLOS SAMUEL SABINO |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | Expediente N.° 172-URD999-2025-306930 |
| DOCUMENTO | : | CARTA N.° 000014-2025-SUNAT/7U7200 |
| SUMILLA:(…) Tengo a bien dirigirme a usted en atención al primer expediente de la referencia; a efectos de poner en su conocimiento que conforme lo establece el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; la Administración Aduanera procedió a notificar la Resolución de División N.° 4090140011481 (que se anexa al presente) y con la cual se atendió su recurso de reclamación interpuesto mediante el segundo Expediente de la referencia; resolución que ha sido válidamente notificada en fecha 17.01.2025 a través de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a través de la página web institucional.Con relación a lo señalado, es necesario precisar que la notificación efectuada de la citada resolución, a través de publicación, se encuentra amparada en el hecho de que usted tiene la calidad de ciudadano extranjero -reclamante-, por lo que no cuenta con registro único de contribuyente (RUC) y por ende tampoco tiene un Buzón Sol; así mismo, no cuenta con un domicilio real u otro dentro del territorio nacional y tampoco ha señalado, a través de su recurso de reclamación, domicilio procesal al cual pueda realizarse las notificaciones pertinentes, por servicio de mensajería. En virtud de lo señalado, el recurso de reclamación -citado en párrafo anterior- ha sido atendido dentro de los plazos legales y notificado válidamente. Por lo que, téngase por atendido su pedido de información y únicamente con fines informativos, adjuntamos al presente la citada Resolución de División que resolvió su recurso de reclamo (…) |

(\*) El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima o en algunas de las dependencias de SUNAT a nivel nacional, previa coordinación con el número celular institucional 936912657 correspondiente a la supervisora de División de Control Concurrente II.

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e), numeral 2, del Texto Único Ordenado del Código Tributario-TUO, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; considerando que conforme al acuse de notificación en el domicilio fiscal, este se encuentra incompleto o el fiscal presunto no reúne la información suficiente para su ubicación exacta, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, en ese sentido la Intendencia Nacional de Impugnaciones-INI, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | C.I N.º 130676990\* |
| RECLAMANTE | : | Daniel Edilberto Calderón Pinargote |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | N.º 019-URD999-2024-1028431, renumerado con Exp. SIGERI N° 4090340012430 del 18.10.2024 |
| Documento | : | Resolución de División N.º 4090140013717 del 15.04.2025 |
| Sumilla:Con Resolución de División N.º 4090140013717, se resuelve:Artículo Primero. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por el ciudadano ecuatoriano Daniel Edilberto Calderón Pinargote, mediante el Expediente de Reclamación Nº 4090340012430, en consecuencia, se debe CONFIRMAR, lo dispuesto en la Resolución de División N° 001301-2024-SUNAT/3J0500 del 20.09.2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.Artículo Segundo: DERIVAR los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes para las acciones de su competencia, una vez firme o consentida la presente resolución.Comuníquese al reclamante y anéxese a los antecedentes. |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335-Piso 14-Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.

\*Ciudadano extranjero con Cedula de identidad 130676990